

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	11 25
Trimestre...	25	Trimestre...	35 75
Seis meses...	50	Seis meses...	71 50
Un año...	88	Un año...	114 25

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepte los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que, a priori, los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1343.

Habiendo desaparecido del hogar paterno el vecino de Espejo Antonio Medina Luque, mozo procedente del reemplazo del 95, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Gobierno.

Córdoba 24 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestro Vera

Circular núm. 1344

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestro Vera

Señas que se citan.

De D. Antonio Calderón, vecino de Fuente Obejuna, una yegua torda oscura, cuatro dedos sobre la marca, de 8 a 9 años, hierro en la nalga, con el labio inferior muy cocido, y una teta más grande que otra.

De D. Joaquín Gallardo, un caballo colorado, de 8 a 9 años, frontino, calzado de las manos y una pata.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 1348

La Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente, acordó adjudicar, en concurso público, seis uniformes completos de verano para el uso diario de los angieres de la Corporación, compuesto, cada uno de ellos, de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, todo ello con los galones e iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blanco, una corbata negra de seda y un par de botas de becerro del mismo color, por el tipo de cien pesetas cada uniforme completo, con las prendas que se detallan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto a los diez días en que aparece publicada la presente en el Boletín Oficial de la provincia, o en el siguiente día si fuese festivo, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, en donde estará de manifiesto el modelo y muestras de los géneros a que han de ceñirse los licitadores.

Córdoba 23 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta e Ibarra.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1323

Número del expediente 3723

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, representante de don Heliodoro Asenjo, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Abril de 1897, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada San José, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje Dehesa de la Segoviana; lindando: por el Sur y Este con terrenos de la Dehesa de la Segoviana; por el Norte con las minas San Juan y Marimorena; y por el Oeste con la mina Marimorena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se ten-

drá por punto de partida el mismo de la demarcación de la mina San Juan núm. 2445. A contar desde dicho punto de partida se medirán 50 metros en dirección S. y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros en dirección E.; de 2.ª a 3.ª 400 metros en dirección S.; de 3.ª a 4.ª 1300 metros en dirección O.; de 4.ª a 5.ª se medirán 200 metros en dirección N.; de 5.ª a 6.ª 600 metros en dirección E.; de 6.ª a 7.ª 100 metros en dirección N.; de 7.ª a 8.ª 400 metros en dirección E., y de 8.ª a 1.ª se medirán 100 metros en dirección N., quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 1324

Número del expediente 3724

Hago saber: que por don Ricardo Eschott Carr y Rayné, vecino de Córdoba, representante de don Manuel Ortigosa de los Rios, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Abril de 1897, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada 2.ª Cerro Muriano, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y sitio nombrado Cerro Muriano, dehesa de Campo Bajo; lindando al N. y Levante con la mina Cerro Muriano; al S. con el camino que va a la casa de Campo Bajo, y por todos vientos con la dehesa de igual nombre, propiedad de don Manuel Baena y Molero, vecino de esta ciudad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina Cerro Muriano, núm. 3689, desde cuyo punto y en dirección N. 3.º O. se medirán 100 metros para poner la 1.ª estaca que será idéntica a la 5.ª estaca de la referida mina Cerro Muriano; desde esta se medirán 800 metros a O. 3.º S. para la 2.ª estaca que será idéntica a la 6.ª estaca de la referida mina Cerro Muriano; desde esta se medirán 200 metros al S. 3.º E. para clavar la 3.ª es-

ta; desde donde se medirán 800 metros al E. 3.º N. para clavar la 4.ª estaca; desde esta se medirán 100 metros al N. 3.º O. para llegar al punto de partida, cerrando así el cuadrilátero, conteniendo las diez y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 1325

Número del expediente 3725

Hago saber: que por don Francisco Villar García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Abril de 1897, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Santa Tecla, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por la Porrá, terreno de la propiedad de don Manuel Olalla, lindando por Oeste y Sur con las minas Matilde y San Pablo, respectivamente, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina San Pablo núm. 2683, y desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 600 metros o los que hagan falta, hasta encontrar la estaca de la mina Matilde, núm. 3553 y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª intestando con la mina Matilde al N. 200 metros; de 2.ª a 3.ª E. 600 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 200 metros, y juntando la 4.ª con la 1.ª signiando al lado N. de la mina San Pablo quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 1326

Número del expediente 3726

Hago saber: que por don Blas Bafán,

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 1192

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse en los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año, liquidadas al 31 de Marzo de 1897.

	Primero, segundo y tercer trimestres de 1896-97	Año de 1895 á 96	Año de 1893-94 y 1894-95	Año de 1889 al 92 á 93	Atrasos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Ctmos.
Adamuz	5841 30				
Aguilar	27661 27	32464 18			12439 50
Alcaracejos					
Almedinilla	933 72			47 26	
Almodóvar					
Añora					
Baena	21004 66	20160 73	48088 53	87626 76	94714 98
Belalcázar	2418 49				
Belmez					
Benamejí	5209 67	6634 54	3974 99	6563 61	15449 94
Blázquez	900 24	341 85		216 36	
Bujalance	6741 52			131 91	
Cabra	20713 44	28578 54	70111 58	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres					
Carcabuey					
Carlota	4649 16	6439 39	7338 80	5458 41	15419 37
Carpio	1426 42				617 96
Castro del Río	13890 10	10537 76	15958 94	31054 76	65938 50
Conquista					
Córdoba	34790 30	17908 87	14558 68	4874 88	32904 18
Doña Mencía	1382 96		5206 19		
Dos Torres	894 41				
Encinas Reales	2073 64	2265 26	2062 23	2639 64	5307 51
Espejo	2501 77			307 85	
Espiel	3797 28				
Fernán Núñez	2542 84				
Fuente la Lancha	84 68			20 27	74 98
Fuente Obajuna	8064 87	1771 62	4070 68		5692 34
Fuente Palmera	462 54				
Fuente Tójar	782 49	68 66	329 78	376 72	
Granjuela	768 60				
Guadalcázar	635 43			110 91	254 34
Guijo	11833 80	10989 38	8483 66	27666 32	14022 16
Hinojosa del Duque					
Hornachuelos	4452 01	3510 46	13232 03	24770 79	7959 71
Iznájar	27596 16	32174 76	50513 76	1373 28	15000
Lucena	4798 42	3701 68	6525 20	26500 80	87120 34
Lunera	3821 11	4384 93	7252 08	2488 30	6211 62
Montalbán	100				
Montemayor	22002 90	10979 64	54071 56	52703 63	103998 57
Montilla					
Montoro	2095 84	2552 36	2396 95	8682 01	10106 02
Monturque					
Nueva Carteya	392 38				
Obispo	726 02				
Palencia					
Palma del Río					
Pedro Abad					
Pedroche					
Posadas					
Pozoblanco	3906 65				
Priego	9036 57	12556 64	2975 36		8902 12
Puente Genil	4800 59				
Rambla	686 46				
Rute	4011 60				
S. Sebastian de los Ballesteros					
Santaella	909 35	3170 16	10210 29		6896 59
Santa Eufemia	1678 11	1131 99			
Torrecampo					
Valenzuela	1025 85				
Valsequillo	377 80			196 10	213 35
Victoria					
Villa del Río					
Villafraanca	1624 27				
Villaharta	229 22	305 13			
Villanueva de Córdoba					
Villanueva del Duque					
Villanueva del Rey	387 55				
Villalaralto					
Villaviciosa					
Viso	1441 34				
Zuheros					
	286695 66	212628 53	327411 29	346396 23	596991 40

vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Abril de 1897, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada Anita, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado Mezquitillas, terreno de la propiedad de don Sebastián Rejano, vecino de Palma del Río; lindando por el Norte con la casa de dicha finca, y por los demás vientos con tierras de dicho señor Rejano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de unos seis metros de labor, que dista de la casería de las Mezquitillas unos trescientos metros; desde dicho punto de partida se medirán 150 metros con dirección al Sur colocando la 1.ª estaca; de esta se medirán en dirección E. 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; de esta en dirección Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª; de esta en dirección Sur se medirán 300 metros colocando la 5.ª, y de esta en dirección Este se medirán 400 metros encontrándose la 1.ª estaca, y de esta manera queda cerrado el rectángulo de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se oren con derecho para ello. — Córdoba 21 de Abril de 1897. — El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA
Núm. 1299

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que al objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 84 del reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, se citan por medio de este edicto a todos los individuos de los diferentes gremios que existen en esta localidad, para que se personen en estas Casas Consistoriales en los días y horas que respectivamente se les señalan, para proceder a la elección de los señores Síndicos y Clasificadores correspondientes, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a la Junta, la negativa de los concurrentes a emitir su voto o a deliberar, implica la renuncia expresa de su derecho a la elección de los citados cargos y que la Administración de Hacienda de la provincia los nombrará de oficio, con arreglo a las facultades que le concede el art. 85 de repetido reglamento.

Día 29 de Abril desde las diez de la mañana en adelante:

El gremio de tejidos, el de artículos de paquetería y mercería, taberneros, vendedores de harinas por menor, mesoneros, establecimientos de abacerías y los dedicados a la venta de aceite, vinagre y jabón al por menor.

Día 30 de Abril desde las diez de la mañana en adelante:

Los albañiles, matronas, farmacéuticos, veterinarios, agrimensores, Abogados, Notarios, Procuradores, confiteros, sombrereros, panaderos, barberos, boteros, carpinteros, herreros, hojalateros, sastres y zapateros.

Lo que se hace público para la general inteligencia y a los efectos expresados anteriormente.

Montilla 21 de Abril de 1897. — Juan B. Pérez. — José García Moyano, Secretario.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios dadores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 7 de Abril de 1897. — El Presidente, El Marqués de las Escalónias.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONCLUSION)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA-PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	Retribuciones	OBSERVACIONES
Salamanca	Navaombea	Maestro ó Maestra	250	Las legales	
Idem	Peñalvo	Idem	250	Idem	
Idem	Peramato	Idem	250	Idem	
Idem	San Domingo	Idem	250	Idem	
Idem	Retuerta	Idem	625	Idem	
Idem	Pajares	Idem	600	Idem	
Idem	Santo Tomé de Zabarcos	Idem	600	Idem	
Idem	Herguizuela	Idem	500	Idem	
Idem	Lastra (La)	Idem	500	Idem	
Idem	Navatejares	Idem	500	Idem	
Idem	Soto (El)	Idem	500	Idem	
Idem	Riofraguas	Idem	500	Idem	
Idem	Ramacañales	Idem	500	Idem	25 pesetas de fondos municipales y 457 de fondos del Estado.
Idem	Vallehondo	Idem	500	Idem	Subvencionada con 400 pesetas por el Estado.
Idem	San Bartolomé de Tormes	Idem	450	Idem	150 pesetas de fondos municipales y 350 del Estado.
Idem	San Martín de Pimpollar	Idem	450	Idem	
Idem	Viñegra de Moraña	Idem	450	Idem	
Idem	Augostura	Idem	400	Idem	
Idem	Hoyos de Miguel Muñoz	Idem	400	Idem	
Idem	Moraleja de Matagorda	Idem	400	Idem	
Idem	San Esteban de los Patos	Idem	400	Idem	
Idem	Santa María del Arroyo	Idem	400	Idem	
Idem	Valdemolinis	Idem	400	Idem	
Idem	Villar de Corneja	Idem	400	Idem	
Idem	Gamonal	Idem	375	Idem	
Idem	Cabezas de Alambre	Idem	350	Idem	
Idem	Cabezas Altas	Idem	350	Idem	
Idem	Cebolla	Idem	350	Idem	
Idem	Garganta de los Hornos	Idem	350	Idem	
Idem	Hoyos de Collado	Idem	350	Idem	
Idem	Moraleja	Idem	350	Idem	
Idem	Muñogrande	Idem	350	Idem	
Idem	Muñomer del Peco	Idem	350	Idem	
Idem	Tremedal	Idem	350	Idem	
Idem	Zorita	Idem	350	Idem	
Idem	Muñopepe	Idem	250	Idem	
Idem	Pasarella	Idem	250	Idem	
Idem	Belén (Trujillo)	Idem	250	Idem	
Idem	Cachorrilla	Idem	250	Idem	
Idem	Torremenga	Idem	250	Idem	
Idem	Torbisoso	Idem	250	Idem	
Idem	Aro	Idem	250	Idem	
Idem	Cabezo	Idem	250	Idem	
Idem	Collado	Idem	250	Idem	
Idem	Huelaga	Idem	250	Idem	
Idem	Morcillo	Idem	250	Idem	
Idem	Rivera Oveja	Idem	250	Idem	
Idem	Peleas de Abajo	Idem	250	Idem	
Idem	Astrianos	Idem	250	Idem	
Idem	Cnelgamures	Idem	250	Idem	
Idem	Abraveses de Tera	Idem	250	Idem	
Idem	Rosinos de Vidriales	Idem	250	Idem	
Idem	Matilla la Seca	Idem	250	Idem	
Idem	Donadillo	Idem	250	Idem	
Idem	Formariz	Idem	250	Idem	
Idem	Mellanes	Idem	250	Idem	
Idem	Rivadellago	Idem	250	Idem	
Idem	Sagallos	Idem	250	Idem	
Idem	Tardemézar	Idem	250	Idem	
Idem	Villanazar	Idem	250	Idem	
Idem	Acillo	Idem	250	Idem	
Idem	Aciberos	Idem	250	Idem	
Idem	Cozourrita	Idem	250	Idem	

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Zamora	Enillas	Maestro ó Maestra	250	Las legales	"	"
Idem	Figueruela de Sayago	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Prado	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Ricobayo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Rionor de Castilla	Idem	250	Idem	"	De temporada.
Idem	San Juanico el Nuevo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	San Martín del Pedroso	Idem	250	Idem	"	"
Idem	San Román de los Infantes	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Tudena	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Valer	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Villarino de Manzanares	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Villaluengo	Idem	187 50	Idem	"	De temporada.
Idem	Hedradas	Idem	187 50	Idem	"	Idem.
Idem	Santa Cruz de Quérrago	Idem	125	Idem	"	Idem.

Para ser admitido al concurso único se necesita ser Maestro ó estar autorizado con certificado de aptitud para ejercer el Magisterio, según los casos, prefi-
riendo siempre el título al certificado de aptitud con ó sin años de servicio.
Las plazas vacantes en Escuelas de párvulos se proveerán siempre en Maestras, y las de ambos sexos en Maestras, y sólo en defecto de éstas en Maestros.
Las instancias se dirigirán á los respectivos Rectorados durante el plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en
la Gaceta de Madrid, ó al señor Ministro de Fomento si se tratase de Escuelas de Madrid. A cada instancia se acompañarán los documentos que exigen los artícu-
los 25 y 26 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.
Los aspirantes tendrán además en cuenta lo prescrito en los artículos 27 y 28 del citado reglamento.
Las instancias de concurso se presentarán en los respectivos Centros hasta las cinco de la tarde del día en que expire el plazo señalado.
El nombramiento de Escuelas ó Auxiliares que corresponda al Patronato se hará sin contraer responsabilidad alguna por la Administración en cuanto á las
vicisitudes que pueda sufrir el capital de la fundación.
Ningún Maestro auxiliar tendrá derecho á solicitar más retribuciones que las consignadas en los respectivos presupuestos.
Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1293

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el tercer trimestre del ejercicio actual, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 27 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamar contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales métricos	Precio del mineral	Valor íntegro	2 por 100
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.
145	La Calera	Hulla	Belmez	Sociedad Lycencia de Refinarroya	8300	790	7470	149 40
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Plomo	Hornachuelos	Delprat Carr	3042	36, 53 y 68	82329	1646 58
56	San Juan	Idem	Fuente Obejuna	D. Juan Stugk y Reigl	88	7 39	650 32	13 01
394	San Juan	Hulla	Idem	Angel Rodríguez del Guíjarro	5330	90	4797	95 94
575	Casiano de Prado	Plomo	Posadas	Sociedad Santa Bárbara	17900	46 180 610 0 y 28 25	193760	3875 20
116	Terrible	Hulla	Belmez	Sociedad Minera y Metalúrgica	152656	90	137390 40	2747 80
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	101772	90	91594 80	1831 90
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	50885	90	45796 50	915 93
395	Fortuna	Idem	Idem	Idem	14911	90	13419 90	268 40
188	Santa Isabel	Idem	Idem	Compañía de los F. C. de M. á Z. y A.	54500	90	49050	98 40
694	Demetrio	Plomo	Alcaracejos	Sociedad A. Anglo Vasca	6800	22	149600	2992 00
160	El Paseo	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. Andaluces	38705	90	34834 50	696 69
184	El Trajano	Idem	Idem	Idem	7375	90	6637 50	122 76
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	17490	90	15741	314 82
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	40570	90	36513	730 26
233	Aya y Pequeña	Idem	Idem	Idem	134685	90	121216 50	2424 33
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	30240	90	27216	544 32
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	75550	90	67995	1359 90
463	Nueva Unión	Plomo	Fuente Obejuna	Idem	1223	12	14664	293 28

Córdoba 20 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.